



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-10-2023

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2023-2024
JORNADA:4 (07-10-2023)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Roberto Miguez Cea "ROBER" (Inversia Seguros-A Estrada)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Joaquin Rebolledo Fresco "KINJO" (Inversia Seguros-A Estrada)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Jorge Blazquez Pacheco (Piensos Duran Albense FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Alvaro Morales Marcos "MORALES" (F.S. Salamanca)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Sergio Hernandez Garcia "SERGIO" (F.S. Salamanca)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Pedro Rodriguez Rodriguez "RODRIGUEZ" (I.E.S. Coruxo F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Eduardo Suárez Romero "SUÁREZ" (Racing de Mieres)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	---

II-CLUBES

Inversia Seguros-A Estrada	Incidentes de público graves (Artículo: 147-3a)
----------------------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Oscar Villaverde Martinez "OSCAR" (Inversia Seguros-A Estrada)	2 partidos de suspensión por menospreciar o insultar, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF (Artículo: 145-2c)
---	---

IV-DELEGADOS

Gonzalo Gomez Coto "GONZALO" (Inversia Seguros-A Estrada)	2 partidos de suspensión por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de instrucciones arbitrales, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros (Artículo: 145-2b)
--	--

-DIRIGENTES

Rafael Vázquez Ares (Inversia Seguros-A Estrada)	1 mes de suspensión por menospreciar o insultar (Artículo: 145-2c)
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Inversia Seguros-A Estrada

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-10-2023

Primero.- El club Inversia Seguros A Estrada fundamenta sus alegaciones en los siguientes motivos:

- i) Comienza condenando cualquier acto violento que se produjera en el partido, así como lamenta la actitud de dos de sus aficionados.
- ii) Respecto a los árbitros y el informador, sostiene que mienten en la redacción del acta, pues como puede apreciarse en el video, en el momento en el que la discusión se inicia, el presidente del club recurrente se levanta y trata de calmar la situación, logrando este resultado gracias a la colaboración del padre de un jugador local y el portero que estaba expulsado. Igualmente, resalta que la discusión entre los aficionados y el informador se produce porque este último se encontraba grabando, sin consentimiento, a uno de aquellos.
- iii) Que no fue la Guardia Civil quien le identificó, sino que fue el recurrente motu proprio, a fin de proporcionar su versión de los hechos.
- iv) En relación con siguiente fragmento del acta: “Añadimos que desde la expulsión de los dos jugadores del equipo local faltando 13'05' hasta el altercado con el informador, los dos aficionados nombrados anteriormente se dirigen a los árbitros en repetidas ocasiones en los siguientes términos: hijos de puta, subnormales, payasos, tonto que eres tonto, vienes aquí a robar”; indica que es inexacto, ya que él no estaba en el lugar de los hechos, como puede verse en la prueba videográfica que aporta en su descargo.
- v) Concluye condenando cualquier tipo de acto violento, si bien destaca su disconformidad con la redacción de los hechos consignada en el acta.

Segundo.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar, que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que “Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas”.

A lo que se añade que “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” (artículo 27.3 CD RFEF). Precepto este último que viene confirmado por lo previsto en el art. 141.2 del mismo Código respecto de las amonestaciones y expulsiones, en virtud del cual “las medidas disciplinarias adoptadas por el/la árbitro/a, podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de acreditarse la existencia de error material del/de la colegiado/a en la identificación del/de la autor/a, o en el supuesto de que el/la afectado/a se encontrara a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado”, y ello es así porque “el/la árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos” (art. 260.1 del Reglamento General de la RFEF).

Por tanto, este órgano disciplinario, en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta lo señalado anteriormente en relación con la presunción de veracidad de las actas arbitrales, y debe analizar de modo riguroso toda alegación y prueba relativa a la existencia de un error material manifiesto, que ha sido definido claramente por el Tribunal Administrativo del Deporte (Resolución de 29 de septiembre de 2017, Expediente 302/2017), como un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Para tomar una decisión sobre la existencia o no de un error material manifiesto por parte del árbitro es preciso acudir a las pruebas aportadas, siendo de especial valor en estos supuestos la videográfica (como la que aporta el alegante), la cual, está claramente admitida en la legislación española como medio probatorio (así, el art. 382 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), al igual que lo reflejan múltiples resoluciones del TAD).

Una vez analizadas con minuciosidad las alegaciones y pruebas remitidas por el club, este Juez Único debe efectuar las siguientes consideraciones:

- i) Respecto al documento videográfico aportado, y tras su visionado en repetidas veces, cabe concluir que las imágenes muestran una secuencia de acontecimientos compatible con lo redactado por el colegiado. Así, dada la imposibilidad de observar la totalidad de los hechos acontecidos (tanto por la ubicación desde la que fue grabada la toma de video, como también, por la interposición de distintos aficionados que se encontraban de pie en la grada), así como considerando la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-10-2023

posición del colegiado en el momento en el que se producen los incidentes; este Juez Único de Disciplina de Fútbol Sala debe concluir que se observan unas circunstancias compatibles con los hechos consignados en el acta arbitral, no pudiendo calificarse como imposible o error flagrante la interpretación de lo acontecido, todo ello contemplado desde el privilegiado prisma de la inmediatez, así como de las facultades para la apreciación y valoración de orden técnico de las que carecen este órgano disciplinario.

ii) Por otra parte, en cuanto a la expulsión de los futbolistas y del técnico del equipo Inversia Seguros A Estrada, esto es; el entrenador D. Óscar Villaverde Martínez, y los jugadores D. Joaquín Rebolledo Fresco y D. Roberto Míguez Cea, deben tenerse como ciertos los términos contenidos en el acta, al resultar incontrovertidos de acuerdo con las pretensiones del citado club.

iii) Por tanto, este Juez debe concluir que atendiendo al análisis efectuado no es posible desvirtuar el contenido del acta arbitral, debiendo prevalecer lo consignado en la misma. En efecto, no cabe duda de que serían posibles otras interpretaciones y resultados diferentes, pero ello no supone que lo redactado en el acta sea inverosímil o manifiestamente imposible y, por tanto, deba considerarse un error material manifiesto, tal y como pretende el alegante.

Tercero.- No debe olvidarse que la función de este Juez Único no es la de reprobar la decisión técnica adoptada por el árbitro sobre el terreno de juego, ejercicio éste que le resulta totalmente vedado al órgano disciplinario, sino la de concluir si, a la luz de la información y prueba disponible, el árbitro ha cometido un error material manifiesto, en los términos establecidos en la normativa anteriormente citada, al consignar en el acta los comportamientos que luego dan lugar a la imposición de las oportunas sanciones (artículo 141.2 del Código Disciplinario de la RFEF), cuestión que, como acabamos de explicar, no procede efectuar en el presente expediente.

Cuarto.- Por último, respecto a la tipificación de los hechos, y habida cuenta de los distintos intervinientes, como de las conductas llevadas a cabo, corresponde realizar su calificación pormenorizadamente.

En lo tocante a las acciones protagonizadas por D. Joaquín Rebolledo Fresco, del Inversia Seguros A Estrada, deben encuadrarse en lo dispuesto en el art. 141.1 del CD de la RFEF, al haberse producido su expulsión del partido sin concurrir circunstancias agravantes.

Por otro lado, respecto a las acciones protagonizadas por D. Roberto Míguez Cea, del Inversia Seguros A Estrada, deben encuadrarse en lo dispuesto en el art. 141.1 del CD de la RFEF, al haberse producido su expulsión del partido sin concurrir circunstancias agravantes.

En cuanto a las conductas protagonizadas por D. Óscar Villaverde Martínez, entrenador del club Inversia Seguros A Estrada, estas deben encuadrarse en lo dispuesto en el art. 145.2 apartado a) del CD de la RFEF, por protestar mediante gestos una decisión arbitral, en sendas ocasiones.

Por otro lado, en relación con las acciones desarrolladas por D. Rafael Vázquez Ares, presidente del club Inversia Seguros A Estrada, deben subsumirse en lo dispuesto en el art. 145.2 c) del CD de la RFEF, tanto por dirigirse al informador del partido con actos y expresiones de desconsideración, menosprecio e incluso insultos, (concretamente mediante las expresiones "este es el nivel de árbitros que hay en 2ª división B, sois unos ladrones, sois unos burros, hijos de puta, en reiteradas ocasiones"), como también por su participación en el altercado con la aficionada visitante, al haber actuado con ella de manera agresiva, rodeándola con otro aficionado. Igualmente, ha de imputársele la participación en el incidente consistente en los insultos proferidos al equipo arbitral, en los términos: "hijos de puta, subnormales, payasos, tonto que eres tonto, vienes aquí a robar".

Asimismo, en cuanto a los incidentes de público que ocasionaron la suspensión temporal del partido por parte de aficionados del club Inversia Seguros A Estrada, deben subsumirse en lo previsto en el art. 147.3 apartado a) del CD de la RFEF, al tratarse de unos sucesos que perturbaron gravemente el desarrollo del partido, llegando a provocar la suspensión transitoria de este hasta la personación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Por último, en cuanto al comportamiento de D. Gonzalo Gómez Coto, delegado sala del club Inversia Seguros A Estrada, al haberse negado a proceder a la identificación requerida por el equipo arbitral, estos hechos han de subsumirse en lo previsto en el art. 145.2 apartado b) del CD de la RFEF, por haber adoptado una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales, desobedeciendo de este modo sus órdenes.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único,

ACUERDA:



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-10-2023

Suspender por 2 partidos a D. Oscar Villaverde Martínez, entrenador del club Inversia Seguros A Estrada, en virtud del artículo 145.2 apartado a) del CD de la RFEF, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 de la referida norma, e imponer una multa accesoria al club en cuantía de 36 euros en aplicación del artículo 141.3 del CD de la RFEF).

Suspender por 1 mes a D. Rafael Vázquez Ares, presidente del club Inversia Seguros A Estrada, en virtud del artículo 145.2 apartado c) del CD de la RFEF, e imponer una multa accesoria al club en cuantía de 100 euros en aplicación del artículo 141.3 del CD de la RFEF).

Sancionar al club Inversia Seguros A Estrada, como autor de la infracción grave tipificada en el art. 147.3 apartado a) del CD de la RFEF, con multa en cuantía de 300 euros.

Suspender por 2 partidos a D. Gonzalo Gómez Coto, delegado sala del club Inversia Seguros A Estrada, en virtud del artículo 145.2 apartado b) del CD de la RFEF, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 de la referida norma, e imponer una multa accesoria al club en cuantía de 36 euros en aplicación del artículo 141.3 del CD de la RFEF).



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-10-2023

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2023-2024
JORNADA:4 (07-10-2023)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Mikel Juaristi Arrizabalaga "JUARISTI" (Laskorain K.E.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Iker Diez Sanchez "IKER" (Otxartabe C.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Jonatan Camara Revuelta "JONATHAN" (Otxartabe C.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Pavel Rodriguez Petrova "RODRIGUEZ" (Pinseque A.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Javier Izaguerri Gómez "IZAGUERRI" (Pinseque A.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Xanti Videgain Echeverria "VIDEGAIN" (Vulcanizados Ruiz Tafa FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Gil Royo, Ruben (Villa De Ribafrecha)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Fernandez Galilea, Adrian (Villa De Ribafrecha)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Mario Sanchez Puyada "SANCHEZ" (A.D. San Juan)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Diego Lagunas Alvarez "LAGUNAS" (Pinseque A.D.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
Diego Lagunas Alvarez "LAGUNAS" (Pinseque A.D.)	1 partido de suspensión por causar daños de carácter leve en las instalaciones/bienes (Artículo: 145-2m)
Pavel Rodriguez Petrova "RODRIGUEZ" (Pinseque A.D.)	1 partido de suspensión por incumplimiento órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios, permaneciendo en el túnel de vestuarios tras ser expulsado (Artículo: 145-2n)
Javier Izaguerri Gómez "IZAGUERRI" (Pinseque A.D.)	1 partido de suspensión por incumplimiento órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios, permaneciendo en el túnel de vestuarios tras ser expulsado (Artículo: 145-2n)
Juan Alduan Sesma "ALDUAN" (Mateo Muñoz Tudelano Ribera de Navarra FS)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar (Artículo: 145-2c)
Mario Sanchez Puyada "SANCHEZ" (A.D. San Juan)	1 partido de suspensión por causar daños de carácter leve en las instalaciones/bienes (Artículo: 145-2m)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-10-2023

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2023-2024
JORNADA:4 (07-10-2023)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Pico Falguera, Ramon (Montsant F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
David Sanz Inglada "SANZ" (Canet F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Ferran Ruiz Rosino "FERRAN RUIZ" (Barceloneta Futsal)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	---

II-CLUBES

Covisa Manresa	Incidentes de público no graves, debido a que aficionados de ambos equipos, colocados en gradas opuestas a cada lado de la banda del campo, se estaban diciendo varios improperios e insultos sin poder identificarlos como tal, habiendo aficionados de pie encarándose . (Artículo: 147-1a)
Barceloneta Futsal	Incidentes de público no graves, debido a que aficionados de ambos equipos, colocados en gradas opuestas a cada lado de la banda del campo, se estaban diciendo varios improperios e insultos sin poder identificarlos como tal, habiendo aficionados de pie encarándose . (Artículo: 147-1a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-10-2023

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2023-2024
JORNADA:4 (07-10-2023)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Lopez Martin, Victor (LIVALL Union Tres Cantos FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Solano Gutierrez, Raul (Soliss A.D. Bargas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Khomsí Ziani, Mohammed (A.D. Caceres Universidad F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Sergio Andres Martin "ANDRES" (Megaandamios Ciudad de Torrejón)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Francisco Ojalvo Sanchez "OJALVO" (A.D. Caceres Universidad F.S.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	---

II-DELEGADOS

Martin Burgos Zuñiga "BURGOS" (LIVALL Union Tres Cantos FS)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF (Artículo: 145-2a)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-10-2023

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2023-2024
JORNADA:4 (07-10-2023)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Boluda Sanchez, Lorenzo (Puntarrón Futsal)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Antonio Sanchez Gahete "SANCHEZ" (A.D. Granja Futsal "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BARDAN PLAZA, ANGEL (U.D. Coineña F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Pablo Salado Barroso "SALADO" (Social Energy)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Víctor Castillo Alejandro "CASTILLO" (A.D. Granja Futsal "A")	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral. (Artículo: 145-2a)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-10-2023

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2023-2024
JORNADA:3 (07-10-2023)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Cedrani Constantin, Franco (Dialtrix Costa Sur)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Morales Negrin, Joel Andres (Dialtrix Costa Sur)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Sergio Gonzalez Perez "GONZALEZ" (C.D. Chinguaro "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Daniel Herrera Marichal "HERRERA" (Bohemios F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Raul Herrera Marichal "HERRERA" (Bohemios F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

David Martin Rodriguez "MARTIN" (Bohemios F.S.)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar (Artículo: 145-2c)
--	--

II-CLUBES

Gran Canaria FS	Incidentes de público no graves, por el enfrentamiento entre las aficiones a falta de 1:40 para finalizar el encuentro, teniendo que detener el encuentro durante 5 minutos (Artículo: 147-1a)
Malta 97	Incidentes de público no graves, por el enfrentamiento entre las aficiones a falta de 1:40 para finalizar el encuentro, teniendo que detener el encuentro durante 5 minutos (Artículo: 147-1a)